



Eficacia probatoria de fotocopia legitimada notarialmente.

La cuestión litigiosa se centraba principalmente en la determinación de la eficacia probatoria del documento consistente en una fotocopia legitimada notarialmente de otro documento comprensivo de la compraventa privada de la nuda propiedad de la vivienda xxx celebrada entre los esposos vendedores doña Marí Trini y don Jesús Carlos, y el comprador don Leonardo, que fue aportado por los demandados, reconvinentes y posteriores actores de la demanda acumulada toda vez que de reputarse acreditada esta compraventa, legitimaría a su vez la posterior transmisión de la nuda propiedad del inmueble realizada por el Sr. Leonardo, mediante apoderamiento, en favor de don Matías, instrumentada en la escritura pública de 13 de diciembre de 1995, con la consecuencia del reconocimiento del dominio controvertido en favor de este último, mientras que, en caso contrario, tal propiedad correspondería a la inicial parte demandante don José Angel, en virtud del título de herencia esgrimido por ésta y de la adjudicación de la misma por fallecimiento del causante Sr. Jesús Carlos, llevada a cabo mediante escritura pública de 19 de abril de 1996, inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad. El Juzgado rechazó la demanda interpuesta por don Jose Ángel y acogió la reconvención y la demanda deducida por don L ...